

CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL DE PROCURADOR

Entre EL ESTUDIO JURIDICO "HERNANDEZ & ASOCIADOS" representada por el **Dr. CARLOS HERNANDEZ MONASTERIOS** Por una parte, con domicilio en la Calle Raúl Salmón No 20 mas adelante llamado "EL EMPLEADOR", y el **Sra. ESTELA NADIA ROSALES DIAZ** de nacionalidad **BOLIVIANA** estado civil Casado domiciliado en la Av. Viacha No 500 con C.I. 3347629 por otra, en adelante llamada "LA TRABAJADORA", se ha convenido en celebrar el presente contrato de trabajo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- la TRABAJADORA es contratada por EL ESTUDIO JURIDICO "HERNANDEZ & ASOCIADOS" para prestar sus servicios como **secretaria - procuradora** en su oficina situado en la calle Raúl Salmón No 20 en la ciudad de el Alto del departamento de La Paz.

SEGUNDA.- de conformidad de ambas partes, el horario de la trabajadora será de lunes a viernes de hrs. 08:30 a.m. A 17:00 p.m. hrs., debiendo cumplir sus labores en calidad de SECRETARIA - PROCURADORA.

TERCERA.- El haber mensual que percibirá LA TRABAJADORA, será de Bs. 1.500,00 (MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

CUARTA.- LA TRABAJADORA, deberá demostrar a través de las obligaciones diarias que debe efectuar, el pleno conocimiento de las mismas, como su esmero, responsabilidad, puntualidad y otros inherentes a su obligación laboral

QUINTA.- Siendo el presente contrato de trabajo a plazo fijo, el mismo quedara fenecido por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora o de parte del empleador como lo establece las disposiciones del Art. 17 de la ley general del trabajo, referidas a las cláusulas de rescisión del contrato y que relacionen con el Art. 16 del citado cuerpo legal.

OCTAVA.- Las partes señalan como domicilios especiales para efectos legales consiguientes, los señalados en la parte introductiva de este contrato, sometiéndose en cuenta a la interpretación y aplicación de los términos y cláusulas que contienen, bajo la jurisdicción y competencia de los tribunales laborales de la ciudad de el Alto del departamento de La paz.

NOVENA.- Nosotros **CARLOS HERNANDEZ MONASTERIO** ABOGADO del Estudio Jurídico "HERNANDEZ & ASOCIADOS" por una parte, y **ESTELA NADIA ROSALES DIAZ** como trabajadora, por otra , en prueba de conformidad y previa lectura de las cláusulas suscritas en este contrato , firmamos en dos ejemplares de

un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de el Alto a los 25 días del mes de octubre de **dos mil veintitres**

FIRMA

FIRMA

TRABAJADOR

EMPLEADOR